

DIAGNÓSTICO

Acceso a las Justicias de las mujeres mayas de Quintana Roo



**Coordinadora de Mujeres Mayas
de Quintana Roo (COMMAYA)**

Grecia Mariel Gutiérrez Lara

Cristian Aurelia Rodríguez López

Merly Abigail Villafania Puc

Johana Dayanari Pérez Marín

.

EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.

Dirección General

Fátima Gamboa

Subdirección Ejecutiva

Maïssa Hubert

Coordinación del Área Legal

Luis Fernando Villanueva Ayala

Área Legal

Fátima Schiaffini

Adriana Aguilar

Jesica Gómez

Consultoría: elaboración

Alika Santiago Trejo

Valeria Contreras

Diseño editorial

Mercedes Lozano

Un agradecimiento especial a Samahanta Bautista Paredón por el acompañamiento en el desarrollo de este proyecto.

MÉXICO, MARZO 2025

.



Contenido

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Introducción | 5 |
| ¿Quiénes somos? | 5 |
| ¿Qué entendemos por justicias? | 6 |
| Nuestra ruta metodológica: El sak bej de la justicia | 6 |
| 2. El contexto histórico y político de Quintana Roo | 8 |
| Contexto de la Zona Maya de Quintana Roo | 10 |
| Despojo y conflictos socio territoriales en la Zona Maya | 11 |
| Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres | 12 |
| Datos estadísticos de las violencias en la Zona Maya | 15 |
| 3. Análisis sobre los derechos de las mujeres mayas a una vida libre de violencia | 17 |
| Violencia que enfrentan las defensoras | 19 |
| 4. De los responsables de garantizar la vida libre de violencia contra las mujeres | 21 |
| De la normativa | 25 |
| De las instancias y acciones municipales | 25 |
| De las justicias comunitarias | 27 |
| ¿En qué dependencias confían las mujeres mayas? | 32 |
| Recomendaciones | 34 |
| Anexo 1. Conceptos de Violencia | 35 |
| Anexo 2. Tabla marcos normativos | 37 |
| Referencias bibliográficas | 42 |

Índice de la abreviatura

| Abreviatura | Significado |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>CAMIA</i> | Casa de la Mujer Indígena y Afroamericana |
| <i>CEDAW</i> | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| <i>CEPAL</i> | Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| <i>CIP</i> | Centro Integralmente Planeado |
| <i>COMMAYA</i> | Coordinadora de Mujeres Mayas de Quintana Roo |
| <i>CONALEP</i> | Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica |
| <i>CONEVAL</i> | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social |
| <i>DPPC</i> | Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana |
| <i>DIF</i> | Desarrollo Integral de la Familia |
| <i>ENDIREH</i> | Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares |
| <i>ENIGH</i> | Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares |
| <i>ENOE</i> | Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo |
| <i>ENVIPE</i> | Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública |
| <i>EQUIS</i> | Equis Justicia para las Mujeres |
| <i>FONATUR</i> | Fondo Nacional de Fomento al Turismo |
| <i>GEAVIG</i> | Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género |
| <i>INEGI</i> | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| <i>IQM</i> | Instituto Quintanarroense de la Mujer |
| <i>OSC</i> | Organismo de la Sociedad Civil |
| <i>SEP</i> | Secretaría de Educación Pública |
| <i>SIPINNA</i> | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes |
| <i>SNDIF</i> | Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia |
| <i>UIMQROO</i> | Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo |
| <i>ZM</i> | Zona Maya |

Introducción

El presente documento diagnóstico se enmarca en el proyecto “Sembrando alianzas, cultivando justicias: proceso de fortalecimiento y acompañamiento con mujeres mayas para la exigencia de acceso a las justicias en Quintana Roo” y tiene como objetivo conocer la situación de acceso a las justicias comunitarias y del estado de las mujeres mayas en la zona maya de Quintana Roo y las condiciones que tienen para el ejercicio de sus derechos. Partimos del hecho que tenemos las mujeres al reconocimiento, al goce, al ejercicio y a la protección de todos los derechos (CEDAW, art. 4º), así como a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (CEDAW, art. 3º).

En la primera parte del documento se presenta a las organizaciones que encabezamos este ejercicio diagnóstico, EQUIS y COMMAYA. Juntas enmarcamos la noción de justicias de la que partimos, para cerrar con la ruta metodológica que trazamos en esta investigación. El segundo apartado, denominado “El contexto histórico y político de Quintana Roo”, aborda el proceso histórico y la actual división política y administrativa de la entidad; haciendo énfasis en el contexto y los conflictos territoriales de la Zona Maya (ZM). Asimismo, se hace mención a lo que ha ocurrido con la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo y se exponen datos estadísticos de la violencia que viven las mujeres en la ZM.

En el tercer apartado, “Análisis sobre los derechos de las mujeres mayas a una vida libre de violencia”, se hace referencia a los índices violencia hacia las mujeres en el estado de Quintana Roo.

El cuarto apartado, “De los responsables de garantizar la vida libre de violencia contra las mujeres”, hace referencia a la normativa del estado donde se cimenta este derecho, así como en las instancias y las acciones municipales encargadas de hacerlo valer. Asimismo, se exponen las experiencias de las mujeres al buscar acceder a la justicia en el ámbito comunitario y a la confianza que ellas tienen hacia las distintas instancias de justicia. Por último, este análisis cierra con recomendaciones.

¿Quiénes somos?

Quiénes sembramos esta iniciativa somos Equis Justicia para las Mujeres (EQUIS) y la Coordinadora de Mujeres Mayas de Quintana Roo (COMMAYA):

- ◆ EQUIS es una organización feminista que trabaja por el acceso a las justicias de la diversidad de mujeres, transformando estructuras de poder que generan opresión y exclusión.
- ◆ COMMAYA es una colectiva intergeneracional de mujeres mayas que desde 2007 trabaja por la formación política para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas. Los ejes de trabajo son los derechos culturales, políticos, económicos, derechos sexuales, reproductivos y a una vida libre de violencias.

La COMMAYA es fundadora de Casa de la Mujer Indígena y Afroamericana *U Muuk'iil Ko'olelo'ob* María Uicab, la primera de Quintana Roo, que promueve los derechos de las

mujeres indígenas a través de la orientación, difusión, capacitación, acompañamiento legal y asesoría jurídica con base en las perspectivas de género e intercultural y enfoque de derechos humanos.

¿Qué entendemos por justicias?

Hablamos de “justicias” en plural porque visibilizamos las diferentes necesidades y sueños de justicia que existe en una diversidad de mujeres habitando diversos territorios y realidades. Comprendemos el acceso a las justicias de una manera amplia, que va más allá de procesos judiciales, y proponemos una concepción apegada a la construcción de paz y restablecimiento del equilibrio comunitario, en donde el trato y la igualdad de oportunidades son fundamentales para ejercer todos los derechos en la vida cotidiana. Desde ahí trabajamos para que todas las mujeres puedan sentir y encarnar la vida justa (EQUIS Justicia para las Mujeres, 2023).

Nuestra ruta metodológica: *El Sak Bej de la justicia*

La ruta metodológica para abonar a la siembra de las justicias de las mujeres mayas del centro de Quintana Roo surge de un proceso de indagación colectiva, un *Sak Bej*¹ (camino blanco) que fundamentó este ejercicio diagnóstico. El *Sak Bej* como ruta (Santiago Trejo, 2021) considera a quienes habitan la realidad como caminantes, sembradoras de huellas e historia del territorio. En este ejercicio se fundamenta la indagación de la vida y el testimonio de las mujeres y tiene como principios la creatividad, la verdad y la justicia epistémica del pueblo. Esta metodología tiene cuatro elementos:

◆ **Tsikbal.** Es el espacio de diálogo y reflexión, es el canal fundamental de la construcción del conocimiento. En este elemento o dimensión se realizaron nueve entrevistas a profundidad con funcionarios de SIPINNA; supervisores de zona de nivel preescolar y primaria de la Secretaría de Educación; funcionarios de GEAVIG; del Instituto Municipal de la Mujer, de José María Morelos; y del DIF de José María Morelos y de Felipe Carrillo Puerto. También desarrollamos dos grupos focales en donde participaron 20 funcionarias de los municipios de Felipe Carrillo Puerto que laboran en la Jurisdicción Sanitaria, también con personas del INPI, del DIF Municipal, del IQM, del GEAVIG,

1. El *Sak Bej* es el camino blanco que vinculaba a las grandes ciudades del pueblo maya, como fueron Chichén Itzá, Izamal, Valladolid, Tihosuco, Cobá, etc. Eran los caminos blancos que conectaban a los grandes centros comerciales y ceremoniales del pueblo maya. Asimismo, es el camino cosmogónico de nuestro pueblo maya, que orienta la vida ritual y ceremonial.

de la DPPC, de la Regiduría, del SIPINNA y con profesoras de la UIMQROO de José María Morelos.

◆ **Xok' k'ín.** Se refiere a la lectura del tiempo, a la maestría de la observación (como realizan los campesinos en el conocimiento del monte y la milpa). Este ejercicio implicó el análisis del contexto quintanarroense y de la Zona Maya de la entidad. Se realizaron siete solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dirigidas a instancias estatales para rastrear hechos de violencia cometidos hacia mujeres; presupuesto designado a nivel estatal y municipal para la prevención y atención a mujeres víctimas de violencia; casos ingresados y tipo de violencia ejercida en contra de mujeres indígenas. Las respuestas obtenidas carecieron de información específica que pudiera apoyar este análisis, lo que pudo resolverse por medio de una búsqueda exhaustiva en fuentes estadísticas como INEGI, SEP, CONEVAL, la Secretaría de Economía, el Plan de Desarrollo Estatal de Quintana Roo y los planes municipales de desarrollo de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. Asimismo, se recurrió a la búsqueda y sistematización de la ENIGH, la ENVIPE y la ENDIREH. También se recurrió a una revisión bibliográfica de artículos de

investigación, fuentes hemerográficas, revisión de marcos normativos en los niveles: internacional, nacional, estatal y municipal.

◆ **Muuch' Kambal.** Se refiere a los espacios de encuentro para la producción de conocimiento colectivo. A partir de esta metodología se realizaron tres encuentros en donde participaron 25 lideresas integrantes de grupos productivos, trabajadoras del hogar, autoridades comunitarias, estudiantes, así como quince habitantes de las comunidades de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. También participaron 19 colaboradoras de nueve organizaciones de la sociedad civil, grupos y/o colectivas de base comunitaria como son: CAMIA, Marea Verde de Quintana Roo, Colectiva Foráneas Seguras, Colectiva K-luumil X'ko'olelo'ob, Mujeres Mayas Fuertes, Colectivo de Madres Buscadoras, Consejo de Mujeres Jóvenes de Felipe Carrillo Puerto, Soy Semilla, Frente Feminista de Quintana Roo y Mujeres que Sueñan Vivir Mejor.

◆ **Xook bilchuy.** Es la construcción del documento final que involucra el análisis y sistematización de toda la información recopilada en los pasos anteriores.

El contexto histórico y político de Quintana Roo

Quintana Roo es la entidad federativa más joven del país, pues fue declarada como tal el 8 de octubre de 1974². Se localiza en el sureste de México, en la Península de Yucatán; colinda al noroeste con Yucatán, al oeste con Campeche y al sur con Belice. Su división política está conformada por 11 municipios: Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Puerto Morelos.

Quintana Roo tiene una población total de 1,857,985 habitantes, de los cuales el 49.6% son mujeres (INEGI, 2020). En Quintana Roo, el total de la población indígena es de 204,949 personas (INEGI, 2020). De este total, 174,817 son hablantes de la lengua maya, de los cuales 82,715 son mujeres, es decir el 47% (INEGI, 2020).

La entidad se divide en tres grandes regiones: la zona Caribe Norte³ que concentran más del 50% de la población estatal y cuya principal actividad económica es el turismo; la zona Maya o centro⁴ cuyas actividades económicas son del sector primario como la explotación forestal, pesquera y agrícola; y la zona sur⁵ en la que destacan actividades comerciales y administrativas ya que ahí se ubica la capital del estado (CEPAL, 2021).

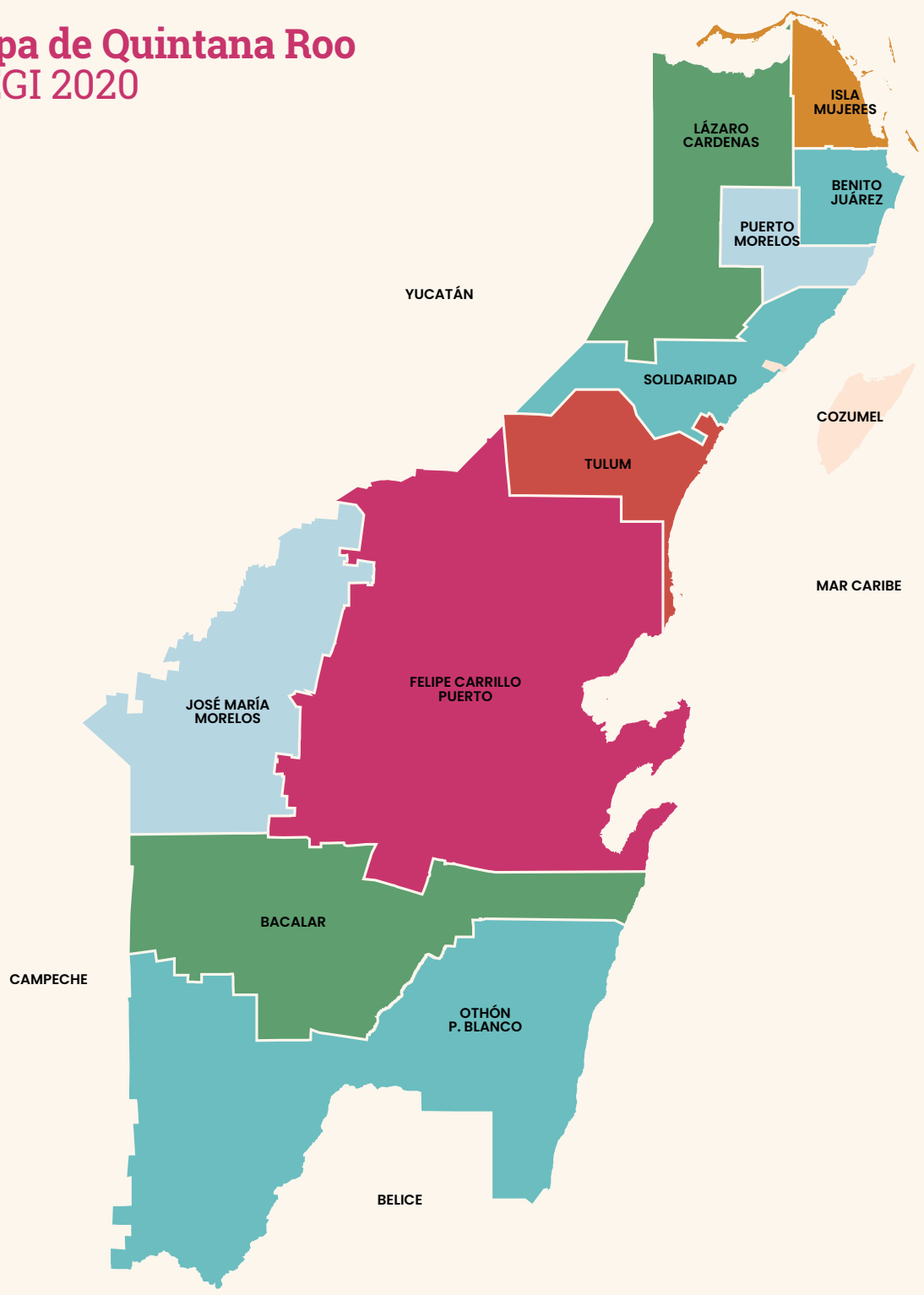
En paralelo al reconocimiento de Quintana Roo como entidad comenzó la planeación de Cancún como CIP cuyo fin fue impulsar el desarrollo económico del estado a través de la creación de polos turísticos internacionales como el corredor turístico conocido como Riviera Maya con el que inició un proceso de colonización de la región que ha implicado una transformación socio-territorial sin precedentes.

El asentamiento humano con mayor población es Cancún concentrando el 47.84% de la población estatal, seguido de Chetumal, la capital del Estado; dicha concentración se debe principalmente a la migración nacional e internacional que busca trabajo en el sector turístico.⁶

La turistificación del estado atrajo el interés económico de capital nacional, extranjero y de grupos del crimen organizado como el Cártel de Sinaloa, Cártel Jalisco Nueva Generación, escisiones de los Zetas y del Cártel del Golfo, así como de agrupaciones locales que se disputan las plazas de las zonas con mayor afluencia turística y que han mantenido en altos índices de violencia criminal a la entidad (Lantía Intelligence, 2020).

2. En 1902, durante el gobierno de Porfirio Díaz, fue reconocido como territorio federal con el fin de garantizar que la federación tuviese el control territorial de la zona sur del país después del cese de la Guerra Social Maya, ante la fuerte resistencia del pueblo maya y, al mismo tiempo, tener control comercial de la frontera sur de la entidad.
3. La integran los municipios de Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos.
4. La integran los municipios de Lázaro Cárdenas, Tulum, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.
5. La integran los municipios de Othon P. Blanco y Bacalar.
6. Entre 2015 al 2020, con población de 5 a más años de edad, llegaron a vivir a Quintana Roo 187,683 personas. De cada 100 personas que llegan a Quintana Roo, 20 provienen de Tabasco, 16 personas provienen de Chiapas, 15 de Veracruz, 9 de Ciudad de México y 8 de Yucatán. Esto coloca a Quintana Roo en el lugar número 7 a nivel nacional como la entidad que más recibe inmigrantes (INEGI, 2020).

Mapa de Quintana Roo INEGI 2020



Contexto de la Zona Maya de Quintana Roo

La Zona Maya (ZM) se encuentra ubicada en el área central del estado y abarca los municipios de José María Morelos, Tulúm y Felipe Carrillo Puerto. Sin embargo, a lo largo de todo el territorio quintanarroense se identifica la presencia de comunidades mayas y mayenses como tzotzil, ch'ol, tzeltal, pero para fines de este diagnóstico se entenderá como ZM a la que comprende los municipios de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto. Esta región tiene una población de 123,155 personas de las cuales el 51% son mujeres (INEGI, 2020) y es donde se concentra el 32% de la población hablante de lengua indígena del estado. Tan sólo en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, el 59.48% de la población es mayahablante, mientras que en José María Morelos representa el 49.8% (INEGI, 2020).

En términos de la división política y administrativa⁷, José María Morelos está dividido por 64 localidades y una cabecera municipal, mientras que Felipe Carrillo Puerto se conforma de 88 localidades⁸ y una cabecera municipal. La vocación económica de la región es predominantemente rural y se centra en la producción de hortalizas, cítricos, miel, ganado bovino y ovino. Asimismo, la región tiene una vocación forestal donde Felipe Carrillo Puerto destaca a nivel estatal. Conforme se ha desplazado el proyecto turístico al sur, se han

creado desarrollos ecoturísticos que ofrecen grupos o cooperativas de la región (Gobierno Municipal de José María Morelos 2021; Gobierno Municipal de Felipe Carrillo Puerto 2018).

En la ZM el promedio de escolaridad es de 8.3 años, que equivale a segundo año de secundaria, dos puntos por debajo del promedio estatal. Por su parte, el 74% de la población de 15 a 17 años de edad no asiste a la escuela. Uno de los factores, analiza INEGI, es que en este grupo de edad se presentan elevados índices de embarazo adolescente que restringe, principalmente a las mujeres, de la posibilidad de continuar con su educación (INEGI, 2020). La tasa de analfabetismo en la ZM es del 10%; de esta población el 56.6% son mujeres y 43.45% son hombres, en ambas poblaciones, el grupo de edad de 65 a 69 años presenta mayor índice de personas que no saben leer ni escribir (INEGI 2020).

Para el 2023, seis de cada diez mujeres formaban parte de la población económicamente activa, mientras que en el caso de los hombres, ocho de cada diez. Es decir, existe una brecha importante en cuanto a ocupación laboral diferenciada por género. Esta brecha de género también se ve reflejada en los salarios de hombres y mujeres de la zona maya. Las mujeres perciben un salario promedio mensual de \$6,200 pesos mexicanos, mientras que los hombres perciben en promedio \$8,000 pesos. Para el 2023, los empleos que ocupaban las mujeres eran trabajo doméstico, empleadas de ventas y despachadoras, camaristas y cajeras (ENOE, 2023).

-
7. En el estado de Quintana Roo los municipios se dividen administrativamente en cabeceras, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones (Art. 18 LME QROO). Las delegaciones y subdelegaciones municipales dependen administrativamente de la presidencia municipal, ejercerán las facultades y atribuciones que les confiera el Ayuntamiento (Art. 32).
 8. De sus localidades cuatro son alcaldías (Tihosuco, Señor, Chunhuhub y Noh Bec); 6 delegaciones (X-Hazil sur, Laguna Kana, Dzula, Polyuc, X-Pichil y Tepich) y el resto de las localidades son subdelegaciones. Entre sus localidades dos son alcaldía (Dziuché y Sabán), cuatro son delegaciones (La Presumida, Gavilanes, Santa Gertrudis y Candelaria), el resto de las localidades son subdelegaciones.

Estos datos dan cuenta de la brecha de desigualdad y violencias normalizadas que viven las mujeres de la ZM, vemos cómo el acceso a la educación, a la salud y otros derechos fundamentales se restringen para el caso de las mujeres indígenas. Sobre este punto, la recomendación 39 de CEDAW señala a la discriminación contra la mujer como una forma de violencia por razones de género y menciona como formas interseccionales de discriminación el “sexo, género, origen, situación o identidad indígena, raza, origen étnico, discapacidad, edad, idioma, situación socioeconómica, y estado serológico respecto del VIH/sida, entre otros” (CEDAW39, 2022).

Despojo y conflictos socio territoriales en la Zona Maya

La ubicación geográfica de la entidad y sus riquezas bioculturales la han convertido en un sitio paradisíaco que ha sido objeto de una desmedida explotación turística. En las últimas tres décadas, Cancún y Riviera Maya se han consolidado como los centros de sol y playa más importantes del país ([Calderón y Orozco, 2008 en] Fernández Rodríguez y otros, 2020). Este desarrollo económico ha implicado un proceso de colonización que ha propiciado un reordenamiento territorial en beneficio del modelo capital imperante (Marín Marín y otros, 2020).

El desarrollo del proyecto turístico inició cuando Quintana Roo pasó a ser entidad federativa en la década de los 80. La población de la ZM ha migrado internamente de lo rural a lo urbano, principalmente hacia la zona norte de la entidad, en búsqueda de empleos en el sector de la construcción, cimentación de caminos y servicios turísticos⁹.

Para el 2010, la migración interna a la Riviera Maya de los municipios de Felipe Carrillo Puerto (Melchor Ocampo, Naranjal, Chunhuhub, Tihosuco e Xpichil) y José María Morelos (Saban) representaba el 15.9% del flujo migratorio interestatal. Los migrantes internos se ocupan en las ciudades de destino al sector terciario en puestos operativos mal remunerados de la industria hotelera y del servicio (Fernández Rodríguez y otros, 2020). Es decir, la población maya ha abandonado de manera sistemática la forma tradicional de vida campesina, rural e indígena para incorporarse a trabajos precarizados. La migración interna también ha generado el traslado de las juventudes a los polos turísticos, en un movimiento itinerante que ha modificado socioculturalmente a la región transformando las formas de vida, la producción, la organización, la lengua, entre otros aspectos.¹⁰

El impulso turístico ha traído consigo una serie de problemas que afectan directamente a la población local. La violencia criminal, la especulación inmobiliaria, el encarecimiento de la tierra, la marginación y segregación de

9 Este flujo migratorio va en incremento, pasando de 3.48 a 6.4 millones en los años 1995 a 2015, periodo en el comenzó el desarrollo del corredor turístico internacional Riviera Maya.

10 Este desarrollo turístico ha facilitado el despojo de las tierras sobre todo de los pueblos indígenas y campesinas, que en su mayoría son ejidales. Esto ha sido posible por la modificación al art. 27 y la Ley Agraria que permitió la privatización de las tierras colectivas, propiciando procesos de desterritorialización. Un claro ejemplo de ello ha sido la exotización del pueblo maya para atraer al turismo internacional en sitios como Xcaret, en donde se mercantiliza la cultura maya ancestral por medio de la vestimenta, la lengua, la comida y las tradiciones, sin que el pueblo maya participe activamente en las formas en las que se encuentra representado ni obtenga ningún tipo de beneficios económicos o materiales.

la población, la migración, la gentrificación y la folklorización de la identidad maya son algunas de las consecuencias de dicho impulso. Estos problemas han sido agravados con la imposición del Tren Maya, un megaproyecto impulsado por la Presidencia de la República que busca potenciar el turismo, la producción agrícola y ganadera a gran escala y la industria en el sureste del país.¹¹

En el proceso de construcción del proyecto del Tren Maya ha aumentado la inseguridad en Felipe Carrillo Puerto. De acuerdo a las observaciones y registros de las acompañantes de Colectivas y OSCs se ha presentado un aumento significativo del acoso callejero y de violaciones sexuales contra las mujeres. Los cambios en la dinámica social han detonado el aumento del trabajo sexual, los embarazos no deseados, así como los actos de violencia. De acuerdo con la colectiva “Marea Verde”, en el periodo de obra del Tren Maya se ha incrementado el acompañamiento de abortos de tres a cinco casos a la semana. El dato se confirma con el reporte del DIF de Felipe Carrillo Puerto, que refiere que el número de casos de aborto ha aumentado en un 400% en el periodo de construcción del proyecto.

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

En 2017, la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo hizo la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Esta declaratoria es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres que se encuentra establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado, ya sea municipio o entidad federativa. De acuerdo con la Ley General, la violencia contra las mujeres la pueden ejercer individuos o la propia comunidad (Art. 22, LGAMVLV).

De acuerdo con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Quintana Roo tiene la obligación de coordinar acciones interinstitucionales, en colaboración con los municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, para dar continuidad a la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, según un Informe realizado por el GEAVIG, aunque el mecanismo de la AVGM prioriza los municipios antes mencionados, la mayoría de las medidas y propuestas se llevan a cabo a nivel estatal y no alcanzan a llegar al nivel local (GEAVIG 2022:11).

11 Quintana Roo se ha convertido en uno de los tres estados de la república con mayor pérdida de cobertura arbórea a causa del permanente impulso del sector turístico, el sector inmobiliario y, más recientemente, la expansión agroindustrial. Según un monitoreo de *Global Forest Watch*, Quintana Roo perdió en las últimas dos décadas medio millón de hectáreas de bosque tropical a causa del turismo, la agroindustria, la expansión inmobiliaria y, más recientemente, el megaproyecto Tren Maya.

Medidas que se deben realizar de acuerdo con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

- 1) Elaborar un estudio sobre los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y, a partir de éste, desarrollar una estrategia de prevención y recuperación del espacio público.
- 2) Implementar un programa coordinado de atención a mujeres víctimas de violencia, así como desarrollar protocolos de actuación.
- 3) Crear un programa único de capacitación.
- 4) Implementar un protocolo de actuación en el estado para la implementación de las órdenes de protección de las mujeres, niñas y niños.
- 5) Asegurar la operación del Centro de Justicia para Mujeres en el municipio de Benito Juárez.
- 6) Fortalecer y publicar los protocolos para investigar y juzgar con perspectiva de género casos de feminicidio y delitos sexuales

En el Informe de Implementación de la AVGM en Quintana Roo, realizado por GEAVIG, se destacan algunos resultados que ha tenido esta declaratoria en la entidad. Primero, desde el 2022, la gobernadora priorizó la atención a la violencia contra las mujeres e impulsó la implementación del mecanismo de la AVGM. En el Plan de Desarrollo Estatal 2023-2027 se integraron acciones específicas para erradicar la violencia de género y estas se han implementado de manera progresiva (GEAVIG 2022).

El informe resaltan las siguientes actividades:

◆ Se sigue llevando a cabo la estrategia para promover la comprensión y el impacto de la AVGM en las instituciones gubernamentales que atienden a las mujeres. En este contexto, la Fiscalía General del Estado ha utilizado redes sociales

para difundir los resultados de las acciones realizadas en el marco de la AVGM.

◆ En los espacios públicos, los municipios han trabajado en áreas comunitarias, creando comités vecinales y proporcionando capacitación en prevención para la ciudadanía. También se han implementado programas de mejoramiento del alumbrado público, mantenimiento de luminarias, limpieza y mejora de instalaciones deportivas, culturales y de reunión comunitaria. La Secretaría de Seguridad Ciudadana ha instalado cámaras de seguridad, botones de auxilio, realizado patrullajes preventivos y mejorado el servicio del 9-1-1. Además, se han reforzado las células policiales especializadas, así como la promoción del uso de la plataforma MUSA y de la alerta de la Fiscalía como herramientas para la prevención de la violencia.

- ◆ En cuanto a los centros de atención, las entidades gubernamentales han aumentado su presencia mediante la apertura de instalaciones fijas y móviles. A su vez, los municipios han continuado ofreciendo atención en los centros ya establecidos. En particular, en Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel se han inaugurado más espacios para atender a mujeres en situación de violencia, integrando equipos multidisciplinarios para proporcionar una atención integral.
- ◆ Respecto a las órdenes de protección, la Fiscalía reporta los datos y el seguimiento que hace a las mismas a través de las instancias policiales.
- ◆ Se han fortalecido los GEAVIG en los municipios, dotándolos de los equipos y herramientas necesarias para desempeñar sus funciones. Asimismo, se ha llevado a cabo capacitación a integrantes de estos grupos en el marco de programas institucionales, con el propósito de sensibilizarlos y ofrecerles herramientas tácticas para reaccionar adecuadamente ante cualquier situación que enfrenten.
- ◆ Actualmente, hay tres centros de justicia para mujeres operando en el estado y la construcción de otro en el municipio de Othón P. Blanco.
- ◆ En relación con el programa único de capacitación, se ha elaborado un documento que establece directrices básicas para que las personas servidoras públicas reciban capacitación en la atención al público, así como en sensibilización respecto a la violencia contra las mujeres. Cada institución ha proporcionado diversas capacitaciones, y es obligatorio que el personal estatal complete una formación básica en temas de género.
- ◆ En el ámbito educativo, se ha puesto en marcha una estrategia de capacitación en escuelas de educación media, que incluye formación para el profesorado e introducción de una materia sobre equidad de género.
- ◆ El BAESVIM/BANAVIM actúa como una herramienta que brinda información sobre casos de violencia contra la mujer y la familia. A partir de estos datos, se elaboran diagnósticos para formular políticas públicas, con énfasis en la detección de áreas con mayores índices de violencia, tipos y modalidades, así como el seguimiento de las órdenes de protección en diferentes localidades.
- ◆ Las campañas diseñadas por las instituciones se difunden de forma regular, llegando a diversos sectores de la población. Es crucial que estas campañas se promuevan de manera transversal entre las instituciones, generando la información necesaria para el conocimiento ciudadano.
- ◆ El programa para agresores, basado en CECOVIM, se está implementando en el IQM y el Sector Salud, con el objetivo de capacitar y sensibilizar a hombres agresores sobre la violencia ejercida. Asimismo, los municipios presentan programas propios de atención por diversas infracciones dentro de los centros de detención.
- ◆ Se han creado redes de mujeres en varios municipios del estado, con el objetivo de fomentar el auto apoyo y establecer conexiones con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

- ◆ Se ha continuado con las iniciativas del Programa de Cultura Institucional en las dependencias del gobierno estatal, además de implementar medidas para mejorar las condiciones de trabajo de las y los empleados públicos.
- ◆ En contraste con la información anterior, de acuerdo con un Informe de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (2023), la Alerta de Violencia de Género en Quintana Roo no se ha implementado de manera armonizada y sostenible debido a que los sistemas y programas estatales y municipales no están del todo armonizados y a que no se les da seguimiento cuando se presenta un cambio de gobierno en ambos niveles. Aunado a ello, no existe una evaluación del impacto de las acciones desarrolladas, por lo que se carece de una visión estratégica en la implementación de políticas. Con relación al presupuesto, el Informe señala que no existen datos accesibles que permitan valorar su suficiencia y adecuado uso.

- ◆ En el municipio de Felipe Carrillo Puerto se registraron 1,279 casos de violencia hacia las mujeres, donde destaca que el 91.8% de éstos fueron violencia familiar.
- ◆ En el municipio de José María Morelos se registraron un total de 357 casos de violencia hacia las mujeres, 95% de ellos fueron violencia familiar.

De acuerdo con testimonios recabados para este diagnóstico, los datos anteriores se quedan cortos frente a las violencias cotidianas que viven las mujeres. Esto indica que las denuncias son limitadas debido a que no se proporcionan las condiciones adecuadas para realizarlas. Por otro lado, los casos registrados no reflejan la intersección que puede existir entre varias violencias, pues, de acuerdo con los testimonios, hay actos que se ejercieron en el ámbito privado que tuvieron una vinculación con hechos de violencia comunitaria. Este punto se vincula a la carencia de un registro de datos sobre las personas involucradas en los hechos que permita el desarrollo de un análisis interseccional a partir del cual se tomen acciones integrales desde las instancias del Estado.

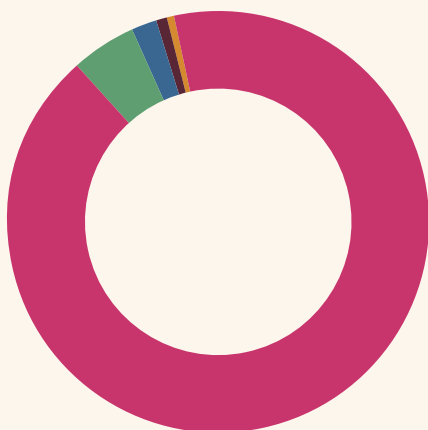
Datos estadísticos de las violencias en la Zona Maya

Según datos de la encuesta realizada por el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres en Quintana Roo (2022):

- ◆ La zona maya presentó un total de 1,636 casos de violencia. Estos datos fueron recabados principalmente por la SSP, FGE, IQM y GEAVIG.

Violencia ejercida contra las mujeres en el municipio de Felipe Carillo Puerto durante el 2022.

En la Comunidad
4.8%



Familiar
91.9%

Violencia familiar - 91.5%

De los casos reportados de violencia ejercida contra las mujeres, 9 de cada 10 era violencia familiar.

Violencia en la comunidad - 4.8%

61 mujeres denunciaron violencia en su comunidad.

Violencia institucional - 2.1%

Se reportaron 27 casos de violencia cometida en las instituciones.

Violencia escolar - 0.8%

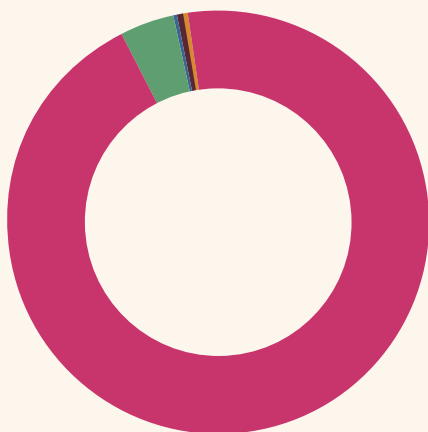
Se reportaron 10 casos de violencia cometida en las escuelas.

Violencia Digital - 0.4%

Cinco mujeres denunciaron violencia digital durante el 2022.

Violencia ejercida contra mujeres en el municipio de José María Morelos durante el 2022.

En la Comunidad
4.2%



Familiar
9.5%

Violencia familiar - 95%

Se reportaron 339 casos de violencia familiar ejercida contra las mujeres.

Violencia en la comunidad - 4.2%

Se reportaron 15 casos de violencia familiar ejercida contra las mujeres.

Violencia laboral - 0.3%

Se reportó un caso de violencia laboral.

Violencia escolar - 0.3%

Se reportó un caso de violencia escolar.

Violencia institucional - 0.3%

Se reportó un caso de violencia laboral.

Fuente: Elaboración propia con base en BANAVIM (2022)

Análisis sobre el derecho de las mujeres mayas a una vida libre de violencia

Quintana Roo ocupó el 13° lugar a nivel nacional en cuanto a prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida. (ENDIREH 2021)

De acuerdo con una encuesta realizada por BANAVIM (2022), el 70.4% de las mujeres quintanarroenses han declarado que han vivido algún tipo de violencia. Según la encuesta, en 2022 se registraron 207,593 casos de violencia contra las mujeres, sobre los cuales se emitieron 19,059 órdenes de protección. De acuerdo con la ENDIREH (2021), el ámbito comunitario es en el que las mujeres experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (46.9%). Otro ámbito es el escolar, donde el 31.6% de las mujeres también reportaron situaciones de violencia.

En cuanto al grupo de edad, las mujeres de 25 a 34 años destacaron haber vivido los siguientes tipos de violencia: sexual (61.7%); psicológica (55.9%), física (38.1%) y/o patrimonial (34.4%). El segundo grupo de edad con mayor índice de violencia fue el de 15 a 24 años, en donde, de nueva cuenta destaca la violencia sexual (64.5%); seguido de la psicológica (56.3%); física (32.5%) y económica o patrimonial (19.7%) (BANAVIM 2022).

Como puede observarse, las violencias que más prevalecen son las de tipo sexual y psicológica. En el caso de la violencia sexual -que es el tipo de violencia más común en la entidad- el 52% de las mujeres de 15 años o más la han experimentado (ENDIREH, 2021).

Por otro lado, el 16.4% de las mujeres que han sido víctimas de sus parejas han sufrido violencia psicológica. De acuerdo con la ENDIREH (2021), la violencia psicológica también es ejercida en un 9.9% por parte de la propia familia y al interior de ella el principal perpetrador es el padre.

Si bien éstos dos tipos de violencia son los que más predominan, existen numerosas violaciones a los derechos humanos y colectivos que afectan al pueblo maya peninsular, siendo las mujeres las más vulnerables ante estas injusticias. En el caso de feminicidios, por ejemplo, en 2021 la tasa de Quintana Roo fue la tercera más alta (de 2.6 por cada 100 mil habitantes) a nivel nacional, tan sólo superada por Sinaloa y Sonora (con 2.7 y 2.9, respectivamente) (INEGI, 2023b).

Los testimonios de las mujeres participantes en los talleres ilustran las cifras mencionadas. De acuerdo con dichos testimonios, a lo largo de su vida, las mujeres han experimentado todo tipo de violencias tanto en el ambiente familiar, de pareja, comunitario,

docente y laboral.

Testimonio de violencia sexual

“Nosotras como mujeres tuvimos el valor de demandar a la figura paterna, pero, como siempre, hay pros y contras. Hay mujeres que te critican y hay quienes te felicitan, pues desde allá muchas decían, ‘¿qué cómo le va hacer mi mamá si ya no está su esposo?, ¿quién le va dar dinero?, ¿qué va a hacer para crecer a sus hijos?’ Lamentablemente, como mujer se depende mucho tanto emocionalmente como económicamente del hombre [...]. Además, muchas personas dicen que prefieren no demandar porque ‘luego qué van a decir los demás’ [...]. Aparte que existe la violencia sexual, está la psicológica, emocional y física. Como figura paterna es difícil ver a tu papá detrás de las rejas, ellos crecen con violencias, traumas y a veces son violados, entonces es entender la vida del otro para saber perdonar”.

Testimonio de violencia política

“[Yo he vivido] violencia en el mismo pueblo, por ejemplo, cuando uno quiere ser autoridad, los hombres no quieren que las mujeres lleguen a mandar en un pueblo, ellos dicen ‘no, ¿cómo vamos a parar a una mujer como autoridad?’, también me pasó que dicen, ‘como mujer no puedes viajar, te pueden asaltar’, te empiezan a poner como esas piedritas en el camino. [...] Como cuando nosotras tenemos que salir a un entronque porque no pasa la combi y ellos dicen ‘cómo vas a bajar a horas de la noche, te pueden violar’, te empiezan a meter miedo. Pero si uno sabe lo que quiere y está segura de lo que quiere, todo eso no la vence, busca la forma de cómo contestarle a la persona, porque

hay que ser más inteligente que ellos [...] tienes que buscar la forma de contestarles, de no insultarles, [de usar] las palabras adecuadas. Entonces, yo pienso que en el pueblo también es algo importante, que desde ahí hay mucha violencia, los niños que van creciendo van escuchando lo que los papás van diciendo y eso, pienso, que ya se tiene que terminar porque los niños lo escuchan y ya luego lo vuelven a repetir, entonces eso, en el pueblo siempre hay violencia entre compañeros o a veces entre mujeres. También con las compañeras, cuando haces algo como mujer como que resalta la envidia, el coraje, ‘ella se cree porque hizo esto, porque ya logró esto’, [...] no siempre el hombre [violenta], pues también entre nosotras las mujeres, las compañeras, a veces nos tienen ese rencor y yo digo [...] ¡Sí, claro se debe terminar!”.

Testimonio de violencia física y psicológica

“Me dieron mucha fuerza las problemáticas que viví en casa [...] me dio fuerza de despertar, de ser más libre y tener una mente abierta y me dije a mí misma, que ellos, [mis hijos], no vivirían la violencia que yo viví en casa de mis papás. El padre de mis hijos fue muy violento, alcohólico y dije que él no sería la figura paterna para mis hijos, me dije a mí misma que no permitiría que ese señor fuera el padre de mis hijos. [...] mi hijo tenía 7 años cuando [su padre] comenzó a ser violento... no, no lo permití, no sé cómo lo hice, porque mis papás eran muy tradicionalistas, me decían que con él debía quedarme porque no tenía que dejar al señor, porque era la cruz que me correspondía cargar en esta vida”.

Vale decir que los diferentes tipos de violencia se articulan unos con otros (rara vez se presenta uno de manera aislada) y, de acuerdo con las experiencias compartidas por las mujeres durante los talleres, los actos de violencia se encuentran normalizados en ciertos entornos sociales. Salir de un entorno de violencia no es sencillo, hay factores como el económico, la carencia de redes de apoyo, el miedo al agresor, la falta de información sobre los derechos que tienen y la normalización de la violencia, que obstaculizan el salir de dichos entornos.

La discriminación por género y la desigualdad social se traducen en violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres mayas, con casos de violencia de género, discriminación laboral, falta de acceso a la educación, a la salud, entre otros. Estas injusticias son producto de un sistema patriarcal arraigado en la sociedad, que perpetúa la marginación y la exclusión de las mujeres indígenas.

Recomendación 35 de la CEDAW:

“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación”.

Las violencias que enfrentan las defensoras

Consideramos importante dedicar un espacio a las violencias cometidas hacia las mujeres acompañantes en su calidad de activistas, colaboradoras de colectivas, redes y/o OSCs. En el ejercicio de su labor se enfrentan a distintos tipos de violencias de tipo psicológica, moral, física, sexual, política, institucional, en el ámbito comunitario, laboral e institucional. Muchas de ellas, no cuentan con protocolos de seguridad y/o acompañamiento que resulta indispensable ante la crisis de derechos humanos y de violencia de género que enfrenta la entidad.

Así lo ejemplifica el siguiente testimonio:

“Un día llevé a mi casa a una señora que había sido víctima de violencia. El señor [su pareja] llegó a mi casa con un machete, ahí me di cuenta que yo me estoy poniendo en riesgo y también a mi familia [...] me buscan las instituciones, por ejemplo, el IQM [...] desde que viví eso ya no llevo a nadie a mi casa. Sé que estoy vulnerando a mi familia, pero no nos queda de otra.”

Por su parte, otra compañera compartió la violencia física de la que fue víctima por parte de un ex funcionario público.

“[...] en una ocasión me han mandado golpear, a mí me pasó y terminé hospitalizada. Denuncié al escolta del fiscal, el ex fiscal Montes de Oca”.

Estos testimonios dan cuenta de las condiciones de inseguridad que se enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos y/o acompañantes de otras mujeres. Situa-

ción que las vulnera aún más frente a los agresores en el ejercicio de llevar a cabo acciones e iniciativas de prevención, atención, acompañamiento y asesoría a mujeres víctimas de violencia. Varias de ellas compartieron que su labor inició como respuesta a las violencias que han vivido personalmente, y esa indignación las motivó a tomar acciones que prevengan y atiendan a otras mujeres.

Esto pone en un riesgo su integridad frente a la violencia estructural que se encarna en los agresores, la comunidad, las instituciones y el sistema patriarcal en general. Así lo relata otra participante: “[Recibimos] amenazas de muerte porque le conviene más al sistema tener a las defensoras muertas”.

Este escenario se recrudece por diferentes factores: a) Por las condiciones de precarización económica en el ejercicio de su labor, pues suele ser de tipo voluntario y en caso de recibir un pago por el mismo, no corresponde al tiempo y esfuerzo que se dispone; b) implica una sobrecarga laboral para sostener las necesidades de la vida de las defensoras y/o acompañantes; c) las organizaciones y/o colectivas no cuentan con recursos económicos y el personal suficiente, y brindan la atención a mujeres víctimas de violencia con recursos personales; d) Se asumen responsabilidades y/o acciones que no corresponden con la formación y/o perfil de las activistas; e) la labor implica un desgaste físico, emocional, mental que puede impactar en las relaciones y vida integral de las defensoras, al no contar con espacios de contención y cuidados, y en ocasiones de seguridad que den condiciones dignas para su actividad y, sobre todo, en pro de su integridad.

Este panorama general de la situación de violencias que viven las mujeres de la ZM es delicado, los testimonios de las participantes dan cuenta de la hiper normalización de la violencia de género y del entramado que va desde lo familiar a lo comunitario que vulnera las condiciones para vivir una vida libre de violencia. Así mismo miramos desde los testimonios de cara a las estadísticas de violencia en la ZM que existen bajos índices en violencias de tipo laboral o institucional, así como las referidas en el ámbito comunitario, y en el caso de violencia feminicida no existe reporte, aunque en los testimonios se habló de un intento de feminicidio en Felipe Carrillo Puerto. Lo que nos sugiere la importancia de hacer estudios con una cobertura representativa de la ZM, ubicando zonas de riesgos y los índices de violencia en campo en análisis con los datos oficiales, así como una evaluación de la política pública derivada de la declaratoria de alerta de género en el estado y sus acciones en la región, esto con el fin de ampliar la cobertura de la alerta de género a la ZM, esta sugerencia de ampliación es también un interés y propuesta que organizaciones civiles locales han considerado.

De los responsables de garantizar la vida libre de violencia contra las mujeres

A nivel estatal existe un mecanismo de protección hacia las mujeres para garantizar una vida libre de violencia. Ésta es la **Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo** cuyo objetivo es establecer disposiciones jurídicas a nivel estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, establece los principios y modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

La Ley de Acceso menciona que: “Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida” (Art. 3, LAMVLV).

De esta Ley deriva el **Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** y tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus municipios para, desde la

perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de esta Ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendientes a dichos objetivos.

Asimismo, de esta Ley deriva el **Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, de esta Ley deriva el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres¹² (SEPASEVM)**. A continuación, presentamos un esquema sobre las instancias gubernamentales y las responsabilidades que tienen en materia de prevención y atención de violencia de género en la entidad.

12. De acuerdo con la Ley de Acceso el estado y los municipios se coordinarán a fin de establecer el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. El Sistema Estatal se conformará por las y los titulares de: I. La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá; II. El Instituto Quintanarroense de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva; III. La Secretaría de Desarrollo Social; IV. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. V. La Fiscalía General del Estado; VI. La Secretaría de Educación; VII. La Secretaría de Salud; VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y los sistemas municipales; IX. Los organismos instituidos en el ámbito municipal para la atención y protección de los derechos de la mujer; X. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; XII. La Comisión para la Igualdad de Género de la Legislatura del Estado, y XIII. El Instituto Electoral de Quintana Roo; XIV.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; XV.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo, y XVI.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (artículo 34).

GOBIERNO DEL ESTADO

- ◆ Es el encargado de implementar políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional de género.
- ◆ Debe elaborar programas, promover la creación de instituciones de atención a víctimas y fortalecer el Sistema Estatal para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres y eliminar la violencia de género.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

- ◆ Es responsable de coordinar acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en el estado, investigar y proponer medidas para erradicarla.
- ◆ También se encarga de gestionar refugios para víctimas, colaborar en el diseño de modelos de atención, impulsar unidades de protección, y canalizar a las víctimas a programas educativos.
- ◆ Promueve la atención especializada sin discriminación, difunde la cultura de respeto a los derechos de las mujeres, celebra convenios de cooperación, y recibe propuestas de organizaciones privadas para mejorar los mecanismos contra la violencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- ◆ Se encarga de capacitar al personal policial en casos de violencia contra las mujeres, coordinar acciones para cumplir con los objetivos de la ley.
- ◆ Asimismo, debe diseñar políticas de prevención de delitos contra mujeres, establecer acciones para la reinserción de agresores, ejecutar programas y acciones, promover el respeto a los derechos de las mujeres, entre otras acciones.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- ◆ Es el encargado de proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva. Así como brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención, entre otros.
- ◆ Tienes la obligación de promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Judicial del Estado, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ◆ Se encarga de definir políticas que promuevan la igualdad de género, garantizando el acceso y avance de las mujeres en todos los niveles educativos, especialmente en zonas rurales e indígenas.
- ◆ Además debe prevenir y atender la violencia contra las mujeres en los centros educativos, capacitar al personal docente en derechos humanos y violencia de género, diseñar programas educativos que fomenten el respeto hacia las mujeres y sus derechos, y promover una paternidad y maternidad responsables.

SECRETARÍA DE SALUD

- ◆ Tiene la responsabilidad de diseñar políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, brindando atención médica y psicológica integral a las víctimas, capacitando al personal de salud, estableciendo servicios profesionales de atención, difundiendo normativas de salud y derechos reproductivos, garantizando la calidad de la atención a mujeres indígenas, migrantes y reclusas.
- ◆ Participa en programas de prevención, respetando los derechos humanos de las mujeres apoyando investigaciones sobre violencia de género, celebrando convenios de cooperación y ofreciendo atención médica a mujeres víctimas de violencia sexual que decidan interrumpir embarazos producto de violación.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES

- ◆ Colaborar de forma integral y coordinada en el cumplimiento de la Ley.
- ◆ Participan en el diseño de estrategias y programas que promueven el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.
- ◆ Concienciar a las comunidades sobre la importancia de respetar los derechos de las mujeres.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES

- ◆ Los municipios tienen atribuciones relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, como instrumentar políticas municipales, promover programas educativos, apoyar refugios seguros, participar en la prevención y atención de la violencia, llevar a cabo programas de información a la población, celebrar convenios y atender otros asuntos relacionados con la violencia según la Ley.

Quintana Roo cuenta con una red de 140 órganos judiciales y/o administrativos que trabajan para garantizar la justicia en el estado. Durante el año 2022, se emitieron un total de 3999 sentencias en el estado, de las cuales 3504 fueron resueltas en primera instancia. Es importante destacar que la mayoría de los casos, específicamente 3087, estuvieron relacionados con asuntos de índole familiar (INEGI, 2023a). Asimismo, en Quintana Roo se han establecido dos Centros de Justicia para las Mujeres, creados en 2018 y 2023 a través de un decreto oficial, que operan como órganos desconcentrados de la Fiscalía General del Estado. Durante el 2021, estos Centros atendieron a un total de 27,489 personas, aunque no se proporcionaron datos específicos sobre su edad o sexo, destacando que 37 de ellas pertenecían a comunidades indígenas.¹³ Los casos más frecuentes atendidos por el CEJUM fueron de violencia psicológica, física, sexual, patrimonial y económica. Entre los servicios ofrecidos durante el 2021 se incluyeron atenciones psicológicas, asesorías legales, empoderamiento personal, distribución de despensas, servicios médicos, entre otros (Equis Justicia 2021).

En el caso del CEJUM ubicado en el municipio de Benito Juárez, abrió sus operaciones en mayo de 2018. Y trabaja de la mano con el IQM, SSP, SS, SEGOB,CEAV y la Defensoría Pública. Este centro no brinda atención *in situ* –es decir, en el domicilio de la víctima, en hospitales o unidades médicas, ni en el lugar de los hechos–, pero sí brinda una casa de emergencia o tránsito para las mujeres víctimas de violencia, así como servicios de alojamiento, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica y apoyo psicológico (INEGI, 2023a). Para el 2022 se le asigna-

ron recursos de \$5,134,179.00 MXN, aunque las necesidades de atención les hicieron ejercer \$29,178,635.00 MXN (INEGI, 2023a).

La lejanía de la ZM con esta unidad, ubicada al norte del Estado, dificulta el traslado de las mujeres mayas para recibir atención por parte de esta dependencia. Esto se analizó en el transcurso de las entrevistas, en donde las participantes denunciaron las dificultades económicas y sociales que implica salir de sus hogares para acudir a presentar una denuncia a las subdelegaciones de sus comunidades.

En marzo de 2023, CEJUM inauguró un nuevo centro ubicado en el municipio de Solidaridad, al centro norte de la entidad. Al igual que el primero, brinda atención presencial a las mujeres víctimas de violencia que acudan al espacio, como seguridad y protección, atención psicológica, jurídica, médica, infantil –incluso atención a personas agresoras. (INEGI, 2023a)

La lejanía de la ZM con esta unidad, ubicada al norte del Estado, dificulta el traslado de las mujeres mayas para recibir atención por parte de esta dependencia. Esto se analizó en el transcurso de las entrevistas, en donde las participantes denunciaron las dificultades económicas y sociales que implica salir de sus hogares para acudir a presentar una denuncia a las subdelegaciones de sus comunidades.

En marzo de 2023, CEJUM inauguró un nuevo centro ubicado en el municipio de Solidaridad, al centro norte de la entidad. Al igual que el primero, brinda atención presencial a las mujeres víctimas de violencia que acudan al espacio, como seguridad y protección, atención psicológica, jurídica, médica, infantil –incluso atención a personas agresoras. (INEGI, 2023a)

13 Información retomada de Equis Justicia 2021, en donde se realizó una Solicitud de Acceso a la Información a la Fiscalía General del Estado con folio <331001223000025>.

De la normativa

El marco normativo estatal que dicta mecanismos de protección para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres (Mirar Anexo 2. Tabla Marcos Normativos).

MARCO NORMATIVO

- ◆ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- ◆ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo
- ◆ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo
- ◆ Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo
- ◆ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo
- ◆ Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo
- ◆ Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo
- ◆ Ley del Instituto Quintanarroense de las Mujeres
- ◆ Ley de Justicia Indígena del estado de Quintana Roo
- ◆ Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. Estado de Quintana Roo

De las instancias y acciones municipales

Los municipios de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto cuentan con Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) que tienen el objetivo de sensibilizar y profesionalizar la atención policial para erradicar la violencia de género. Las dependencias municipales que lo conforman son: Seguridad Pública, DIF, IQM, Fiscalía, Derechos Humanos, SESA, SIPINNA, y la Dirección de Salud Municipal.

Los grupos de GEAVIG se derivan de las recomendaciones realizadas por el CONAVIM y de las actividades realizadas por la Mesa de Coordinación para la Atención de la Violencia Familiar y de Género en la que participan dichas instancias. Con base en las entrevistas realizadas a funcionarias municipales, se recopiló la siguiente información que determina las acciones municipales de dichas instancias.

DIF

◆ Actividades de prevención:

- * Talleres de sensibilización contra la violencia y delitos sexuales.
- * Ferias, pláticas y campañas informativas en las localidades donde se informa sobre los servicios que brinda el DIF, sobre la violencia digital y la Ley Olimpia, y servicios que da el Centro de Atención a Víctimas de Violencia.
- * En Felipe Carrillo Puerto se cuenta con la campaña "Corazón Azul" que fomenta la participación con el sector empresarial y la ciudadanía para inspirar acciones para prevenir la trata de personas.
- * Consulta a NNA llamada **tsikbal tel** donde participan varias instancias (SEP, SIPINNA, DIF) en Felipe Carrillo Puerto.

◆ Acciones de Atención

- * Acompañamiento psicológico.
- * Asesorías
- * Visitas domiciliarias

GEAVIG

En José María Morelos se cuenta con un programa llamado "Colonias Seguras" donde se monitorea la seguridad de las colonias por medio de vocales representantes de las colonias. Éstas pertenecen a un sistema de comunicación con SP que acude en casos de situaciones de violencia, o de situaciones o personas sospechosas.

◆ Algunas acciones de prevención:

- * Talleres de sensibilización contra la violencia y prevención del delito.
- * Anuncios en maya y en español con información sobre servicios del GEAVIG y la Fiscalía de Quintana Roo.
- * Visitas a las colonias y se informa sobre los servicios de SP.
- * Recorridos de vigilancia en las colonias.

◆ Algunas acciones de Atención

- * Se reciben llamadas al 911 para denuncias o llamadas anónimas al 089.
- * Atención a niñas y mujeres que viven situaciones de violencia que se canaliza a las instancias correspondientes.
- * Vinculación con Fiscalía de forma más frecuente con el DIF y el IQM.

SEP (SUPERVISIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA)

Las escuelas cuentan con varios protocolos. Si un menor agrede a su compañero o compañera, se activa un protocolo de convivencia. Asimismo, se solicitan asesorías y/o talleres a las instituciones como el DIF, Unidad de Especialidad Médica (UNEME y el IQM). La cercanía de las niñas, niños y adolescentes con los docentes permite identificar casos de violencia tanto en el cuerpo estudiantil como con sus madres de familia. Muchas veces, los profesores, acompañan a las mujeres a hacer las denuncias. En caso de notar un comportamiento sospechoso o señales de abuso, se dialoga con los padres de familia, se sensibiliza y se orienta para poder acudir un caso de denuncia. Del mismo modo, se tiene una vinculación con el Centro de Salud (SESA) para dar pláticas informativas sobre salud reproductiva, nutrición, aseo personal, entre otros.

IQM

- * Vigilancia de acciones para la prevención y erradicación de la violencia de las mujeres por parte de las instancias.
- * Asesoría jurídica para demandar la pensión alimenticia de los hijos.
- * Asesoría jurídica a las mujeres que viven violencia.
- * Acompañamientos psicológicos a mujeres que viven situaciones de violencia.

SIPINNA

- * Supervisar el correcto funcionamiento de las asistencias encargadas de la protección de niñas, niños, adolescentes y la protección de la familia.
- * Canalizar a las madres de niñas, niños y adolescentes con instancias al IQM o GEAVIG que se encargan de las violencias contra las mujeres.
- * Actividades interinstitucionales como campañas, ferias, consultas, etc.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (JOSÉ MARÍA MORELOS)

- * Forma parte de la comisión/ mesa de seguridad donde se exponen los casos por municipio.
- * Vinculación interinstitucional para acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia.

En las entrevistas y grupos focales realizadas a funcionarias (DIF y SIPINNA) se mencionó que algunos de los retos que identificaron las dependencias es que no existe el personal capacitado que pueda brindar acompañamiento en lengua maya, no sólo como traductores sino como intérpretes. Asimismo, se requiere capacitar a psicólogos, asesores jurídicos, entre otros, con un enfoque intercultural y de género, además de que hablen maya.

Una situación que condiciona el acceso a la justicia es que no hay albergues para las mujeres que viajan de sus comunidades hacia la cabecera municipal para realizar trámites en la Fiscalía. Además de la falta de recursos económicos y de personal que limita las acciones tanto en términos materiales, como de capacitación. Esto también se refleja cuando los delegados de las comunidades no canalizan oportunamente las violencias que viven las mujeres, ya sea por la falta de voluntad personal o de viáticos. Del mismo modo, se habló sobre una deficiente profesionalización y especialización de los funcionarios públicos, los que muchas veces ocupan cargos solamente por favores políticos. Finalmente, se habló de la falta de confianza de la ciudadanía hacia con las instancias y los funcionarios.

De las justicias comunitarias

“Las demandas en los estados se hacen con tiempo y forma. Desde la comunidad se hace la justicia social”. (Testimonio de Irma, taller del 16 de marzo de 2024)

De acuerdo con la Ley de Justicia Indígena del estado de Quintana Roo, el Sistema de Justicia Indígena es el conjunto de disposiciones, ór-

ganos jurisdiccionales y procedimientos que garantizan a quienes integran las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, sustentado en el respeto a los usos, costumbres y tradiciones propios de su etnia. La justicia indígena es alternativa a la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero de los jueces del orden común, jurisdicción que siempre estará expedita en los términos y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes ordinarias que la reglamentan (Art. 6).

Las competencias de los jueces y juezas tradicionales son en materia civil, familiar y penal (Art. 14). En términos de las competencias de las y los jueces, el artículo 16 de dicha Ley versa, en materia familiar, los jueces y juezas tradicionales tendrán competencia en los siguientes asuntos: I. De los matrimonios mayas e indígenas y su disolución, en especial aquellos que se presume fueron forzados y/o concertados, a los cuales esta Ley les otorga validez legal, para los efectos de aplicar justicia indígena, no obstante haber sido reconocidos por las autoridades y dignatarios mayas del lugar en que se efectuó; II. De la custodia, educación y cuidado de los hijos e hijas; respetando las garantías consagradas en la Constitución General de la República, Tratados, Convenios y Convenciones Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y la Constitución Política del Estado; III. De pensiones alimenticias; y IV. De las controversias de carácter familiar que afecten a la dignidad de las personas de acuerdo con el derecho consuetudinario indígena; respetando de manera relevante la integridad de las mujeres y el interés superior de la niñez (Art. 16).

De acuerdo al artículo 17 de dicha Ley, en materia penal, los jueces y juezas tradicio-

nales tendrán competencia en los siguientes delitos: I. Robo; II. Abigeato que recaiga en ganado menor [...]; III. Fraude; IV. Abuso de confianza; V. Delitos en materia de apicultura; VI. Daños; VII. Todos los demás delitos que se persigan por querrela previstos en el Código Penal para el Estado de Quintana Roo.

De acuerdo con Valiente López (2012), la perspectiva de las constituciones e instrumentos internacionales que interpretan el acceso a la justicia como la facultad que tienen las personas a acudir tribunales, para resolver los conflictos y de esta forma proteger los derechos y libertades, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los mismos. Donde para los pueblos indígenas el acceso a la justicia consiste en acceder a su propia justicia tradicional o jurisdicción indígena, y de esta manera aplicar los modos naturales de resolver sus conflictos sociales en sus territorios ancestrales, cumpliendo con el debido proceso,

derecho a la defensa y reconociendo en sus normas internas y en las leyes nacionales e instrumentos internacionales de DDHH.

Desde los testimonios de las mujeres mayas y rurales participantes del proceso nunca se habló de los jueces o juezas indígenas, al menos en el tratamiento de las violencias o hechos compartidos. Cuando se habló de la justicia comunitaria se habló sobre el tratamiento que se da en las atribuciones de las autoridades comunitarias como lo son los subdelegados, delegados municipales y alcaldes, que son la representación municipal en las comunidades.

En el caso de las autoridades comunitarias de la ZM, el 14.5% de los cargos son de mujeres. En José María Morelos 9 subdelegaciones de las 64 localidades del municipio están lideradas por mujeres, y en Felipe Carrillo Puerto son 15 mujeres que están al frente de las 98 localidades del municipio.



Desde el testimonio de las mujeres rurales que participaron, la justicia comunitaria que se dispone a las mujeres que viven situaciones de violencia se expresa en la omisión comunitaria y familiar, en muchos casos la comunidad o familia justifica y es cómplice de los hechos de violencia a las mujeres, revictimizándolas. También se enunció la omisión de las autoridades comunitarias (varones) ante los hechos de violencia contra las mujeres. En muchos casos se hablaba de las acciones para acceder a la justicia como un asunto de la voluntad personal o política de la autoridad comunitaria o funcionario para recibir el apoyo y acompañamiento debido a las mujeres:

“En mi alcaldía, cuando llega una persona a hacer una denuncia se asienta en una libreta, hablan y citan a las personas para que se pueda conciliar la situación, platican con las personas para ver que se pueda conciliar. Si ven que son situaciones muy fuertes los mandan al ministerio público y aquí en Morelos se hace en ministerio público [...] primeramente se trata de conciliar en la comunidad. Bueno, también depende de quien esté, porque no todas las autoridades hacen algo, nos han tocado algunos que no hacen nada, pero algunos que sí.” (Testimonio de Gabriela, taller 13 de febrero de 2024).

Otro testimonio ejemplifica la falta de acciones eficientes que salvaguarden la integridad de las víctimas y sus familiares al momento de realizar una denuncia:

“Cuando hay una situación de violencia, los llevan a la delegación, siempre se van en contra de la mujer, amenazan con los hijos [...] he visto que en la comunidad no toman en cuenta eso, solo lo detienen, a veces ni

siquiera mandan al policía ni nada, no se toman cartas en el asunto, solo cuando ven que hay mucho daño físico es cuando la mandan a la fiscalía y te manda a Tihosuco [...] no existe seguridad como mujeres para estas cosas”. (Testimonio de Ruth, taller del 13 de febrero de 2024).

De igual forma se mencionaron las dificultades económicas, sociales y de acceso a la información a la que se enfrentan las mujeres la ZM para interponer sus denuncias en casos de violencia. Muchas de ellas no cuentan con información respecto a los servicios que correspondan a las instancias; también la distancia de sus comunidades a la cabecera municipal implica gastos de traslado y que son difíciles de sostener cuando se tienen precariedad económica, y cuando no existen redes de apoyo sólidas para dar seguimiento. Por otro lado, los tiempos administrativos y los requisitos de las instancias no son acordes con la realidad de las víctimas, lo que dificulta aún más el proceso de denuncia.

En relación a la justicia en situaciones de violencia sexual, cuando las mujeres deciden denunciar para acceder a las justicias del estado, de la comunidad y sus respectivos grupos o instancias (religión, comunidad, escuela, etc.) se mencionó que se devienen otra serie de violencias de género comunitarias o institucionales que cuestionan a las víctimas, sus testimonio, su proceder, reduciendo o anulando el acto de la agresión a la vida y la integridad física, psicológica, emocional, sexual de las mujeres. En el caso institucional, específicamente en la UIMQROO, se habló que al iniciar el proceso de denuncia, la víctima vivió hostigamiento sexual y laboral por personal docente y administrativo de la universidad.

Desde éste y otro testimonio, parecía que las autoridades comunitarias hacen sus funciones en la resolución de conflictos y agravios en tanto su voluntad personal, no como una función de su cargo. En estos testimonios también se mencionaron como condiciones del ejercicio del cargo: a) las autoridades comunitarias se eligen por voto de la comunidad; b) al asumir sus cargos no cuentan con un proceso “de formación” o inductivo respecto a su cargo y función, el proceso de operación y administración del municipio, instancias y funciones, y mucho menos de formación en DDHH, perspectiva de género, etc. c) Tienen una remuneración de \$2,500 MXN pesos quincenales y no cuentan con recursos destinados a los viáticos por sus diligencias y gestiones, lo que se cubre por recursos comunitarios o personales; d) van aprendiendo de su función y gestión de la información recibida de otras personas de la comunidad que han ejercido el cargo, así como de las necesidades comunitarias.

Los siguientes testimonios dan cuenta de las condiciones que se proveen para la formación de las autoridades comunitarias. Leonor comparte:

“Entonces cada quien [busca como informarse para hacer el trabajo de autoridad comunitaria] entonces con base a lo que yo estoy haciendo les pregunto a las personas que ya han pasado de lo que he visto, como mi hermano, mi papá fueron autoridades en su momento, tengo un cuñado que es judicial, le pregunto cosas acerca de las leyes y mi hermanita que no lo estudió, pero le mete mucho a las noticias de las leyes y todo, de eso me apoyo”. (Testimonio de Leonor, taller del 9 de febrero de 2024).

Asimismo, Julia menciona sobre el seguimiento y condiciones que da el municipio a las autoridades comunitarias:

“Si [cuando entramos a nuestro cargo nos piden un plan de trabajo] pero ellos [el municipio] no nos dan nada”. (Testimonio de Julia, taller del 9 de febrero de 2024).

Finalmente, Antonia expone lo que considera debe atender el municipio con las autoridades comunitarias:

“Yo creo que como municipio nos deben dar una capacitación de cómo manejar a la población, dirían, si no sabes manejar un cargo, ¿por qué le entras? Pero ellos como municipio siento que deben dar capacitaciones, porque es responsabilidad de ellos”. (Testimonio de Antonia, taller del 9 de febrero de 2024).

De éstos y otros testimonios con las autoridades comunitarias podemos decir que las condiciones que tienen las autoridades comunitarias son precarias o nulas para efectuar las obligaciones de su cargo, ya que no existe formación, profesionalización, solvencia ni remuneración por su servicio. Esta situación es grave, ya que propicia condiciones para la violación de derechos humanos como funcionarios públicos, aún en los términos de las justicias consuetudinarias, y también los pone en situaciones de vulnerabilidad.

De las participantes autoridades comunitarias del proceso, se compartieron vastos ejemplos en que ejercen su autoridad en situaciones de violencia contra la mujeres de sus comunidades, los siguientes testimonios dan cuenta de esto:

“Me pasó un caso aquí en el poblado, en mi comunidad tengo celda y la patrulla que tengo ahí en mi pueblo, pues acuden en los auxilios en los pueblitos cercanos. Me tocó que trajeron a un señor que le había pegado mucho a su esposa. Lo encerré acá, pero yo no sabía qué tipo de problema era, por mientras dije que lo dejen allá, porque está borracho, no sé cómo va actuar, no sé cómo lo voy a castigar, porque desconozco el problema. Y les digo a los policías ‘¿quién pidió el auxilio?’. Y los policías contestaron ‘pues la señora lo hizo’ y me dijo ‘hasta que lo vaya a ver, lo suelta, mientras que lo castiguen, si es necesario, que lo golpeen’. Y le dije, que no lo golpeen, si ella lo quiere golpear en su casa que lo haga, pero acá no se le pega a nadie. Después fueron a buscar a la señora y dijo que quería su divorcio, pero eso se resuelve en [Felipe] Carrillo Puerto, si sólo es pleito se resuelve conmigo, pero si es divorcio chécalo en Carrillo, eso no me compete. Aquí lo trajeron para que la deje de golpear, pero tampoco lo van a golpear por los policías, porque dice la señora ‘que le den porque quiero que sienta lo que me hizo’. En lo que te puedo ayudar es hablar en el grupo GEAVIG donde apoyan a las mujeres maltratadas, rápido vienen hasta con ambulancia te vienen a buscar desde tu comunidad.” (Testimonio de Martina, taller del 9 de febrero de 2024).

Otro testimonio es el de Eugenia, que tiene un cargo de autoridad comunitaria, pero que en el ejercicio de su labor no existe distinción entre familiares si es que éstos llegan a cometer algún delito.

“Mis hijos se pelearon e hice que los encerrarán. Desde ahí mi marido vio que tengo autoridad. Al inicio era muy tímida,

ya que nunca salía de casa, pero hoy me siento feliz, porque en mi cargo no existe familia, la Ley es Ley. En que encerré a mi esposo, busqué apoyo para que se llevaran bien, he buscado lugares de apoyo”. (Testimonio de Eugenia, taller del 9 de febrero de 2024)

De los testimonios dan cuenta varios aspectos de los marcos y medidas que ejercen las autoridades comunitarias para actuar frente a hechos de violencia contra las mujeres: a) el marco de actuación de las autoridades comunitarias es el derecho consuetudinario; b) en donde por usos y costumbres se tienen acciones en situaciones de conflictos o agravios el diálogo y mediación entre los implicados, encarcelamiento de los agresores, castigos como la limpieza de espacios públicos donde “se expone” la falta a la comunidad, entre otras; c) en casos de “gravedad” de la situación, o si el agresor se muestra violento, se requiere de la intervención de la policía municipal o el grupo GEAVIG. Esto se enmarca en el contexto de los nullos o precarios conocimientos respecto a sus responsabilidades, las Leyes, y el desconocimiento de la competencia de las instancias.

Asimismo, el ejercicio de las autoridades comunitarias que son mujeres, las expone a la violencia sistemática ejercida a nivel familiar, comunitaria e institucional recrudesciendo su condición de vulnerabilidad y riesgo por ser mujeres, indígenas, lideresas y autoridades comunitarias en un contexto exacerbado de violencia de género, la inseguridad por el crimen organizado, así como por las disputas territoriales que el desarrollo de la región va impulsando. Todas mencionaron que en el periodo de ejercicio de su cargo han vivido tentativas de extorsión y que es un asunto común de las autoridades comunitarias en

el municipio de Felipe Carrillo Puerto, donde a sabiendas de los hechos, el ayuntamiento no ha tomado medidas de seguridad o protección de las mismas.

Aún en estas condiciones las autoridades comunitarias continúan el ejercicio de su función en compromiso de hacer valer la Ley en el ámbito comunitario, como menciona Eugenia. Ante este escenario nos preguntamos:

- ◆ ¿Cómo fortalecer los sistemas de justicia comunitarios con condiciones dignas para quienes son las encargadas de hacer valer el orden comunitario?
- ◆ ¿Cómo robustecer la justicia consuetudinaria desde una perspectiva de género desde la mirada de los pueblos?
- ◆ ¿Cómo hacer justicia comunitaria si la normalización de la violencia misoginia se instala como cimiento socio cultural?
- ◆ ¿Cómo fracturar, romper o desmembrar la misoginia expresada cotidianamente?
- ◆ ¿Cómo se resarce la violencia encarnada en los cuerpos de mujeres cuando se habitan contextos donde la violencia de género está hiper normalizada y las víctimas son re victimizadas y expuestas a riesgos múltiples por el hecho de denunciar y querer acceder a la justicia?
- ◆ ¿Cómo se garantiza la reparación de los daños y se establece que existe la recuperación de los cuerpos (físico, psicológico, mental, espiritual, vincular) de quien fue víctima de violencia?
- ◆ ¿Cuáles son las justicias que se encarnan cómo tal desde la víctimas?

- ◆ ¿Cuáles son las aportaciones o luces que estudios e iniciativas como ésta, y muchas otras, deben devolver a las mujeres?

¿En qué dependencias confían las mujeres mayas?

“Ya después tuve otro caso donde a una señora la maltrataba su hijo. La señora vino aquí a Carrillo, puso su demanda en el ministerio público, pero también es un procedimiento que se tarda y a veces lo más triste es que haces tanto que ya es perder tiempo, porque no procede como debe de ser. Vienes, estás todo el día, te dicen: ‘es que me vas a traer copia de esto, me vas a traer testigos, que vas a regresar otro día...’ Esa señora estuvo como una semana aquí dando vueltas, trayendo testigos y después le dijeron: ‘Le vamos a avisar para ver si procede’. Jamás procedió eso. Y, a veces, como dice la señora, pues a mí me fueron a reclamar y me dicen, ‘mira delegada perdí una semana en Carrillo, que me pidieron testigos, que hice esto... aguanté hambre’, porque son a veces personas que no tienen dinero, que solamente vienen con el pasaje y te dicen, ‘ahorita te atiendo’. Ese ‘ahorita te atiendo’ y se meten a la oficina y están platicando y platicando y hasta que se les antoje te vienen a recibir. Y a veces es lo más triste que uno pone su demanda y hace todo el procedimiento y después no procede y lo dejan en el olvido. Eso me pasó con esta señora, ahorita que ya llevo dos años de delegada, jamás procedió. Y es lo triste y te molesta como autoridad y ver lo que le hacen a tu compañera o a tu compañero qué tanto gasto o tanto tiempo y para nada. (Testimonio de Rocío, taller del 9 de febrero de 2024)

El testimonio de Rocío resume la experiencia de varias mujeres que acuden a las instancias en la búsqueda de atención pertinente y eficaz. Esto evidencia que las formas administrativas no consideran los tiempos ni los esfuerzos económicos ni personales de las denunciantes; ya que denunciar, buscar asesoramiento y/o dar seguimiento a una denuncia requiere de recursos económicos y humanos.

Tan sólo los traslados de las comunidades hacia la cabecera municipal implica un gasto económico que en la mayoría de los casos las mujeres no cuentan; ni una red de apoyo comunitario y/o familiar que pueda sostener lo que implica una denuncia. Esta situación limita el acceso a la justicia de las mujeres mayas. Situación se agrava cuando viven alguna discriminación y/o malos tratos por parte de los funcionarios.

En el caso de Felipe Carrillo Puerto, las asociaciones civiles y autoridades comunitarias hicieron mención que el GEAVIG contaba con una atención eficiente, oportuna e inmediata para las situaciones de violencia contra las mujeres. Del mismo modo, se mencionó en diferentes casos que esta instancia brindaba atención, seguimiento, protección y acompañamiento a las víctimas de manera inmediata y efectiva. Esto no sucedió cuando se hizo mención de la Fiscalía, que las participantes consideran que es un espacio que no brinda confianza, seguridad y donde existen tratos discriminatorios hacia las mujeres.

Recomendaciones

- ◆ Considerar para el proceso de formación de semilleras: 1) Las autoridades comunitarias del municipio de José María Morelos y de Felipe Carrillo Puerto. 2) Las integrantes de los grupos de bordadoras de Xpichil; 3) las mujeres de colectivos o grupos de base comunitario ya que son mujeres con liderazgos y que tienen incidencia en la vida comunitaria.
- ◆ Ante las condiciones de violencia y los riesgos y amenazas que enfrentan las mujeres que son autoridades comunitarias, es importante generar espacios de formación en los que se fortalezcan sus conocimientos y capacidades en diferentes temáticas: funciones y atribuciones como autoridades comunitarias, municipalismo, derechos de las mujeres, derechos consuetudinario, fortalecimiento de redes, trabajo y gestión comunitaria, protocolos de seguridad, cuidados colectivos, etc., con una perspectiva intercultural, de género y derechos humanos.
- ◆ En cuanto a las violencias que viven las mujeres en lo comunitario y de los pocos o nulos espacios para denunciar, compartir y cuidarse entre mujeres, es importante aperturar espacios informativos y/o círculos de mujeres para el cuidado colectivo.
- ◆ En cuanto las condiciones y violencias que viven las acompañantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y colectividades, es importante abrir espacios de cuidado colectivo entre colaboradoras de OSC y colectivas, con el objetivo de fortalecer el cuidado, las redes comunitarias y seguridad entre las activistas.
- ◆ Desde las reflexiones planteadas en el espacio de las OSC sobre las labores de prevención en las comunidades, ciudades o barrios, es importante abrir espacios de formación sobre derechos humanos a infancias y adolescencias.
- ◆ En cuanto las pocas o nulas condiciones de formación y/o acompañamiento que tienen las mujeres autoridades comunitarias y la precaria atención de las instancias municipales en lo rural, es importante que el proceso de fortalecimiento de capacidades de las autoridades municipales sea en colaboración y acuerdo con el municipio, creando mecanismos de vinculación con las mismas, que les den respaldo y seguridad como funcionarias públicas en el ámbito comunitario.
- ◆ Promover estrategias para incentivar la participación política de mujeres indígenas en cargos comunitarios.
- ◆ En cuanto a la violencia institucional y de género que se mencionó en la UIMQROO, es importante abrir espacios de información y formación con la población estudiantil y profesorado. Así como un diagnóstico profundo que de cuenta el estado de la situación en dicha instancia, pues es grave que la única instancia universitaria de carácter indígena en la península sostenga tales violencias e impunidad, lo que pone en condiciones de riesgo y vulnerabilidad a las juventudes indígenas de la región.
- ◆ Se sugiere tener espacios de socialización del diagnóstico con las personas participantes del proceso para su validación y retroalimentación.
- ◆ Buscar incidencia para que el Estado genere información desagregada por género y etnia respecto a las violencias que viven las mujeres.
- ◆ Incentivar investigación respecto las variantes o incrementos de la violencia hacia las mujeres enmarcadas en los proyectos de desarrollo impulsados en la zona centro, por ejemplo el tren maya, el desarrollo inmobiliario y el aeropuerto, etc.

Anexos

Anexo 1. Conceptos de violencia según la LGAMVLV y la LAMVLVQROO.

| Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La violencia psicológica es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Art. 6, Fracc. I de la LGAMVLV y art. 5, Fracc. I de la LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas. (Art. 6, Fracc. II)</p> | <p>La violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (Art. 5, Fracc. II)</p> |
| <p>La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (Art. 6, Fracc. III de la LGAMVLV y art. 5, Fracc. III de la LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia económica es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (Art. 6, Fracc. IV de la LGAMVLV y art. 5, Fracc. IV de la LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Art. 6, Fracc. V de la LGAMVLV y art. 5, Fracc. V de la LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual. (Art. 10 de la LGAMVLV y art. 8 de la LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (Art. 18 LGAMVLV y art. 16 LAMVLVEQR)</p> | |
| <p>La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Art. 21 de la LGAMVLV y art. 19 de la LAMVLVEQR)</p> | |

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>No se contempla</p> | <p>La violencia moral se entiende como tal todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social. (Art.5, Fracc. VI)</p> |
| <p>No se contempla</p> | <p>La violencia vicaria es aquella violencia contra la víctima que ejerce la persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con aquella, y que por sí o por interpósita persona, utilice como medio a las hijas e hijos de ésta, para causarle daño, generando una consecuente afectación psico emocional e incluso física, económica, patrimonial o de cualquier otro tipo, tanto a la víctima, como a quienes fungieren como medio. (Art. 5, Fracc. IX)</p> |
| <p>No se contempla</p> | <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p> <p>Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (Cap. 32 BIS)</p> |
| <p>No se contempla</p> | <p>Violencia obstétrica. Es toda acción u omisión intencional por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. (Artículo 5, Fracc. VII)</p> |
| <p>No se contempla</p> | <p>Violencia contra los derechos reproductivos. Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura.(Art. 5, Fracc. VIII)</p> |

Anexo 2. Tabla marcos normativos

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo

- ◆ Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Esta Ley complementa y desarrolla la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
Toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de esta ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendientes a dichos objetivos.
- ◆ Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios son:
 - I. La igualdad jurídica entre la mujer y el varón;
 - II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - III. La no discriminación;
 - V. La paridad de mujeres y hombres en la vida pública y política del Estado (art.4)El Programa Estatal contendrá las acciones con perspectiva de género para:
[...]
 - III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicias, policías y demás funcionarios encargados de las policías de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
 - IV. Recomendar capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género; [...] (art.36)
- ◆ Corresponde a la Fiscalía General del Estado:
 - I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Judicial del Estado, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;
[...]
 - IX. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian; [...] (art.46)

Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Quintana Roo

- ◆ Son principios rectores que favorecen a la igualdad sustantiva o real prevista por la presente ley:
[...]
 - IV. La seguridad y certeza jurídica;
 - VI. La democracia de género;
 - VII. La paridad genérica; y
 - VIII. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los establecidos en los instrumentos internacionales en la materia;
[...]
 - IX. La eficacia e inmediatez en el procedimiento para atender la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y [...] (art. 4)

- ◆ La igualdad sustantiva o real, parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho, siendo parte de ésta:
 - I. La igualdad jurídica; [...]
 - IV. La igualdad de género (art. 7)
- ◆ La Política Estatal de Igualdad en materia de igualdad jurídica tendrá como objetivos:
 - I. La eliminación de tratos diferenciados en las normas y prácticas jurídicas, a partir del sexo de las y los ciudadanos;
 - II. El acceso a la justicia y la socialización del derecho con perspectiva de género;
 - III. La armonización normativa de la legislación estatal y municipal con los instrumentos internacionales que favorecen los derechos humanos de las mujeres y eliminan la discriminación;
 - IV. La armonización judicial, que permita que las resoluciones y determinaciones del Poder Judicial del Estado se motiven y fundamenten en los instrumentos internacionales señalados en la fracción anterior; y
 - V. Privilegiar la suplencia de la queja para las mujeres cuando sea procedente, a fin de establecer una igualdad entre desiguales. (art.11)
- ◆ Serán objetivos de la Política Estatal de Igualdad en materia de acceso a la justicia y seguridad pública:
 - I. Diseñar los lineamientos para la accesibilidad a la justicia en igualdad de oportunidades;
 - II. Garantizar la asistencia jurídica a quienes presenten desigualdad por motivos de edad o de sexo, o hayan vivido algún tipo de discriminación;
 - III. Impulsar la aplicabilidad de la legislación en materia de igualdad y violencia de género;
 - IV. Eliminar el trato discriminatorio en los sistemas de procuración y administración de justicia basados en estereotipos;
 - V. Garantizar la seguridad pública de las mujeres;
 - V. Garantizar la reparación del daño a las mujeres y hombres víctimas de delitos, violencia o violación a sus derechos humanos;
 - VI. Fomentar la prevención social del delito contra mujeres, hombres, niñas, niños, y adolescentes, y
 - VII. Procurar el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes. (art. 19)
- ◆ La Política Estatal de Igualdad que desarrolle el Ejecutivo Estatal deberá observar los siguientes lineamientos:
 - I. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore el desarrollo de la perspectiva de género, la transversalidad, y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
 - II. Asegurar la accesibilidad a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres;
 - III. Promover el empoderamiento de las mujeres; [...]
 - XIII. Erradicar las distintas modalidades y tipos de violencia de género (art.36)

Reglamento de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Quintana Roo

- ◆ A fin de favorecer el que se dé la igualdad entre mujeres y hombres en materia de justicia, se observará lo siguiente:
 - I.- Eliminar la solemnidad en los procedimientos y procesos penales y civiles;
 - II.- Elaborar una guía sobre derechos de las mujeres con lenguaje claro y preciso que contenga glosarios jurídicos;
 - III.- Favorecer la construcción de paralegales en legislación relacionada con la igualdad y sensibilización de género
 - IV.- Capacitación y sensibilización de los operadores de los sistemas de procuración y administración de justicia;
 - V.- Formar con perspectiva de género a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, así como a la policía que tenga la función de realizar investigaciones o indagatorias penales; y
 - VI.- Garantizar la suplencia de la queja para las mujeres en los procedimientos que así procedan, tanto en las consideraciones de hecho y de derecho [...] (art.6)

Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar del Estado de Quintana Roo

- ◆ La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por conducto de la Procuraduría; a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada Municipio; a la Procuraduría General de Justicia del Estado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del Centro de Asistencia Jurídica (art.3).

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo

- ◆ La asistencia social y jurídica se llevará a cabo a través de la Procuraduría, por conducto de sus Unidades correspondientes (art.4).
- ◆ La asistencia social y jurídica que proporcionen las Unidades correspondientes, protegerán los derechos de los generadores, receptores e involucrados en casos de violencia intrafamiliar, su integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación (art.33)

Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo

- ◆ Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que, basada que en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, racial o nacional, idioma o lengua, el género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión o trabajo, o cualquier otra condición, que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas, o cualquier otro efecto que ataque la dignidad humana.
También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia (art. 7).
Con base en lo estipulado en el artículo 7º, se consideran como discriminación, entre otros, los siguientes actos:
[...]
XI.- Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;
XI.- Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;
XII.- Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia, en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables, así como el derecho de las niñas y los niños a ser escuchados, garantizando el interés superior de la niñez;
XIII.- Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;
[...]
XXX.- Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, sexo, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su orientación o preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación; [...] (art.9)

- ◆ Los Poderes Públicos Estatales, los Ayuntamientos y los Órganos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena, las siguientes:[...]
[...]
- II.- Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos del Estado sobre la diversidad cultural, y la promoción del intercambio cultural;
[...]
- IV.- Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y particularidades culturales, respetando los preceptos de la constitución y los aspectos emanados de los usos y costumbres;
- V.- Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua;
- VI.- En el marco de las Leyes aplicables, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables. (art. 16)

Ley del Instituto Quintanarroense de las Mujeres

- ◆ Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de la mujer, dentro del territorio quintanarroense queda prohibido a todo Órgano Público, Estatal o Municipal, así como a cualquier persona física o moral, efectuar conductas que atenten contra la dignidad de la mujer, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género. (art.7)
- ◆ En especial, se alentarán dichas medidas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia. (art.10)
- ◆ En forma enunciativa, se implementará la adopción de las siguientes acciones afirmativas y medidas preventivas y compensatorias:
 - I.- Promover la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de los programas sectoriales, o en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
[...]
 - X.- Disponer procedimientos para evitar se menoscaben los derechos de la mujer en los asuntos de carácter judicial en los que sea parte, especialmente cuando tenga el carácter de agraviada o víctima; y [...] (art. 11) El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:
[...]
 - VII.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance estatal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género;
 - VIII.- Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de los programas y acciones conjuntas en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo; [...] (art. 13)
- ◆ Para el desarrollo de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones: [...]
 - LIII.- Establecer relaciones permanentes de colaboración con las autoridades encargadas de la seguridad pública, así como de la procuración e impartición de justicia, para proponer medidas de prevención y atención oportuna del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de un delito; (art.14)

Ley de Justicia Indígena del estado de Quintana Roo

- ◆ En materia familiar, los jueces y juezas tradicionales tendrán competencia en los siguientes asuntos:
[...]
IV. De las controversias de carácter familiar que afecten a la dignidad de las personas de acuerdo con el derecho consuetudinario indígena; respetando de manera relevante la integridad de las mujeres y el interés superior de la niñez.
Se entenderá por matrimonio forzado como aquel en el que por lo menos uno de los contrayentes no ha dado su libre consentimiento [...] (art. 16).
- ◆ En la audiencia, el juez o jueza tradicional avenirá a las partes y si no se conciliaren, mediará entre ellas, ofreciendo alternativas de solución viables. [...]
- ◆ Con arreglo a lo estipulado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, en los casos de violencia familiar, no se recomienda la práctica de la conciliación y/o mediación entre las partes; favoreciendo la separación o alejamiento de quien agrede para con la víctima.
El Juez o Jueza tradicional hará saber claramente lo anterior a la o las víctimas de este tipo de violencia; sin embargo, si la o las víctimas deciden libremente someterse al procedimiento de mediación tradicional, el juez o jueza podrá efectuarlo asentando en el acta tal circunstancia. En caso contrario dictará la sanción correspondiente (art. 27).

Referencias bibliográficas

- Aguirre Barajas, Y. M., Quezada Ramírez, M.F., Jáuregui Díaz, J.A., 2021. "Perfil sociodemográfico y laboral de los inmigrantes interestatales indígenas en Quintana Roo (México), 1990-2020", en *Notas de Población*, n. 113, julio-diciembre, pp. 193-216. [url:<<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8e7241fd-296c-4140-98b8-ac9e60a94483/content>>]
- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) [url:<https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx>]
- Barragán, A. (8 de febrero de 2024). La 'Ley Malena' castigará los ataques con ácido con hasta 12 años de prisión en Ciudad de México. *El País*. [url:<<https://elpais.com/mexico/2024-02-08/la-ciudad-de-mexico-castigara-los-ataques-con-acido-con-hasta-12-anos-de-prision.html>>]
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). "Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. [url:<<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/834460/Recomendacion-39-CEDAW-Derechos-mujeres-ninas-indigenas.pdf>>]
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2017). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo. véase: [url:<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237979/Declaratoria_Quintana_Roo.pdf>]
- Congreso del Estado de Quintana Roo (2020). Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 2020. véase: [url:<<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley062/L1520170512057.pdf>>]
- Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo. Dictamen con minuta de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo, del código civil para el Estado de Quintana Roo, del código penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo, y de la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar del Estado de Quintana Roo, en materia de violencia vicaria. 18 de agosto de 2022. [url:<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-XVI-2022-08-23_878_14.pdf>]
- Estrada Lugo, E. I. J. (2005). "Grupo doméstico y usos del parentesco entre los mayas macehuales del centro de Quintana Roo: el caso del ejido Xhazil y anexos" [Tesis de doctorado]. Ciudad de México, Universidad Iberoamericana.
- EQUIS Justicia para las Mujeres (2023). Teoría de cambio: Horizonte para la transformación en Justicias.
- Fernández Rodríguez, A. G., Figueroa de la Fuente, M. F., Medina Alonso, A. R., Pacheco Cocom, M. Y. (2020). "Migración interna y dinámicas laborales en la industria turística de la Riviera Maya, Quintana Roo, México", en *Revista ABRA*, núm 60, pp.77-98, enero-junio. [url:<<https://doi.org/10.15359/abra.40-60.3>>]
- Grupo Especializado en Atención a la Violencia y de Género (2022). "Informe de Implementación de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022". Gobierno del Estado de Quintana Roo-Dirección General de Atención a la Violencia de Género.
- Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral IX del artículo 89 BIS, y se adiciona los artículos 89 cuater y 89 quinquies, del código penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se adiciona la fracción IX BIS al artículo 5, de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. 23 de marzo de 2023. [url:<https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/bit_1433_iniciativa_de_decreto_por_el_que_se_reforma_y_adiciona_el_numeral_ix_0001.pdf>]

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 2020. Censo de Población y Vivienda 2020. [url: <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#documentacion>>]
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 2023a. Censo Nacional de impartición de Justicia 2022. Presentación de resultados generales. [url: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2023/doc/cnije_2023_resultados.pdf>]
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 2023b. En números, documentos de análisis y estadísticas. Cuaderno 28. La medición del feminicidio en México. [url: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf>]
- Lantía Intelligence (2020). *Mapa criminal. México 2019-2020*. [url: <<https://lantiaintelligence.com/storage/document/10/Mapa%20criminal%20de%20Me%CC%81xico,%202019-2020,%20versio%CC%81n%20ejecutiva,%20Lantia%20Intelligence.pdf>>]
- Lavell, A. (2011). "Desempacando la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo: Buscando las relaciones y diferencias: una crítica y construcción conceptual y epistemológica". Elaborado en el marco del Proyecto UICN-FLACSO sobre Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. [url: <https://www.desenredando.org/public/varios/2011/2011_UICN-FLACSO_Lavell_Adaptacion_Cambio_Climatico.pdf>]
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2022. [url: <<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVII-20220907-L1620220907265.pdf>>]
- Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar del Estado de Quintana Roo. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2015. [url: <<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1420151117334.pdf>>]
- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer. Última reforma publica en el Periódico del Estado el 16 de julio de 2021. [url: <<https://congresoqroo.gob.mx/leyes/109/>>]
- Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo (LJIEQROO). Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012. [url: <<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320121231234.pdf>>]
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de mayo de 2017. [url: <<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley062/L1520170512057.pdf>>]
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024. [url: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>]
- Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Quintana Roo. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2017. [url: <<https://congresoqroo.gob.mx/leyes/110/>>]
- Ley para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el Estado de Quintana Roo. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2015. [url: <<https://congresoqroo.gob.mx/leyes/105/>>]
- Marín Marín, A. I., Palafox Muñoz, A. y Zizumbo Villareal, L. (2020). "Colonización turística de Quintana Roo, México: entre la apropiación de la naturaleza y el territorio", en *Boletín Geocrítica Latinoamericana*, Número 5, pp. 232-251. [url: <https://www.researchgate.net/publication/348248667_Colonizacion_turistica_de_Quintana_Roo_Mexico_entre_la_apropiacion_de_la_naturaleza_y_el_territorio>]
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 5 de octubre de 2023. Tomo III, 153 extraordinario, Décima Época. [url: <<http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/MicroPO.php>>]
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 7 de septiembre de 2022. Tomo III, 149 extraordinario, Novena Época. [url: <<http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/MicroPO.php>>]

Reglamento de la ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado 15 de junio de 2001.

Reglamento de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Quintana Roo. Publicado Periódico Oficial del Estado 5 de marzo de 2010.

Solano Becerril, L. E. y Roa, I. V. (2022). "Experiencia intercultural por alumnos de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo", pp. 169-196. En E. Canul, J.M. Espinoza, coords., *Educación y prácticas culturales*. [url:<https://www.researchgate.net/publication/363249390_Experiencia_intercultural_por_alumnos_de_la_Universidad_Intercultural_Maya_de_Quintana_Roo_Mexico>]

SEGOB. "Segob declara AVGM en municipios del estado de Quintana Roo", comunicado emitido el 07 de julio de 2017. [url:<<https://www.gob.mx/conavim/prensa/segob-declara-avgm-en-municipios-del-estado-de-quintana-roo>>]

Valiente López, A. (2012) "Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas", en J.C. Martínez, C. Steiner, P. Uribe, coords. *Elementos y técnicas de pluralismo jurídico*. Manuel de operadores de justicia. [url:<<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/9.pdf>>]

Documento realizado en consultoría a cargo de Alike Santiago Trejo.
En colaboración con Valeria Contreras.

Y se integra de los testimonios de lideresas, autoridades comunitarias, estudiantes, colaboradoras de OSCs y colectividades y funcionarias de los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

